

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-346

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la Espol: *“Órgano Colegiado Superior - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 25, literal e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” y “x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*
- Que**, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Elección del Tribunal Electoral de la ESPOL-TEE, celebrada el 04 de octubre de 2024, notificada a la Secretaría Administrativa, mediante memorando Nro. ESPOL-TEE-2024-0019, del 14 de octubre de 2024, suscrito por María Fernanda Calderón Vega, Ph.D., presidente del Tribunal Electoral de la ESPOL, comunica en lo pertinente que, las actas de elección del proceso Elección de Representantes de Profesores 2024 – 2024 han superado la etapa de impugnación, por tanto, ya se encuentran en firme y se puede proceder con la respectiva posesión, donde (...) Roberto Carlos Burbano Villavicencio Ph.D., resultó electo como representante alterno de la Facultad de Ciencias de la Vida-FCV, ante el Consejo Politécnico;
- Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 06 de octubre de 2025, se conoce el oficio Nro. ESPOL-FCV-SUBDEC-OFC-0149-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por Roberto Burbano Villavicencio, Ph.D., dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual presenta su renuncia como miembro alterno ante el Consejo Politécnico por la Facultad de Ciencias de la Vida-FCV, por razones de carácter personal.



Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y ACEPTAR la renuncia presentada por Roberto Carlos Burbano Villavicencio, Ph.D., como representante alerno de los profesores de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, ante el Consejo Politécnico. Esta resolución entra en vigor a partir de la aprobación por el órgano colegiado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Roberto Burbano Villavicencio, Ph.D., profesor de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC